

**PLAN DE TRABAJO PARA LA
EXPORTACIÓN DE FRUTO DE PALTO
(*Persea americana*) var. “Hass” DESDE
COLOMBIA HACIA ARGENTINA**

Junio 2018

PLAN DE TRABAJO PARA LA EXPORTACIÓN DE FRUTO DE PALTO (*Persea americana*) var. "Hass" DESDE COLOMBIA HACIA ARGENTINA

1. INTRODUCCIÓN

Este documento tiene el propósito de especificar los lineamientos que permiten la exportación de fruto fresco de palta Hass, con fines de consumo, originario de Colombia hacia la República Argentina, así como también asegurar la uniformidad de los procedimientos utilizados por los participantes.

Estudios recientes han concluido que la palta Hass es un "hospedante condicional" de mosca de la fruta; por lo tanto, para su exportación de Colombia a Argentina es necesario el establecimiento de un plan de trabajo diseñado para garantizar que los envíos de palta Hass no representen riesgo cuarentenario con respecto a *Anastrepha* spp. y *Ceratitis capitata* (Diptera: Tephritidae), durante su cultivo, cosecha, poscosecha y embarque.

Asimismo, las medidas establecidas para *Stenomoma catenifer*, *Heilipus lauri* y *Heilipus trisfasciatus*, deberán cumplir con lo establecido en el presente plan de trabajo.

2. PLAGAS INVOLUCRADAS

Los procedimientos establecidos en este plan de trabajo deberán garantizar que, previo a su exportación y durante su transporte, el producto a exportar se mantendrá libre de *Stenomoma catenifer*, *Heilipus lauri*, *Heilipus trisfasciatus*, *Anastrepha* spp. y/o *Ceratitis capitata*, las cuales son plagas de importancia cuarentenaria para la Argentina.

En el caso de detectarse durante las labores de inspección en destino, otras plagas no contempladas en este plan de trabajo, la Dirección Nacional de Protección Vegetal dependiente del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA Argentina) realizará el análisis del estado cuarentenario respectivo y enviará el resultado al Instituto Colombiano Agropecuario (ICA Colombia), incluyendo la determinación y medidas tomadas.

18/0
ED

3. ORGANIZACIONES PARTICIPANTES

- El Instituto Colombiano Agropecuario - ICA Colombia.
- El Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria – SENASA Argentina, a través de la Dirección Nacional de Protección Vegetal (DNPV).
- Productores, empacadores y exportadores de palta Hass.

4. RESPONSABILIDAD DE LOS PARTICIPANTES

4.1 DE AMBOS SERVICIOS

- Mantener actualizado el plan de trabajo para la exportación de palta Hass de Colombia a Argentina.
- Realizar supervisiones y auditorías al plan de trabajo.

4.2 Del ICA COLOMBIA

- Es el responsable primario de coordinar y supervisar la ejecución operativa del presente plan de trabajo.
- Los lugares de producción, plantas empacadoras y exportadores de fruto fresco de palta var Hass, deberán ser registrados y autorizados por ICA Colombia antes de la exportación hacia Argentina.
- ICA Colombia deberá mantener actualizados, en su página web, los registros de lugares de producción, plantas empacadoras y exportadores de fruto fresco de palta var Hass, que deseen exportar hacia Argentina.
- Certificación de plantas empacadoras cumpliendo estrictamente los procedimientos del ICA Colombia.
- Garantizar que los inspectores del ICA Colombia, quienes trabajan en el programa de exportación, estén apropiadamente capacitados.
- Realizar visitas de supervisión a las áreas de producción y empaque, verificar la inspección, certificación y embarque de palta Hass de exportación a Argentina.
- Realizar el muestreo para *Stenoma catenifer*, en los lugares de producción registrados, como parte de la certificación. Este muestreo deberá efectuarse en una superficie representativa que incluya una proporción relevante de los lugares de producción.
- Mantener el programa oficial de prospección para *Stenoma catenifer*, así como la vigilancia de otras plagas de interés cuarentenario para Argentina.

Handwritten signature or initials in the bottom right corner.

- Suspender o cancelar la aprobación de cualquier lugar de producción o planta de empaque que no cumpla con el plan de trabajo, hasta que SENASA Argentina e ICA Colombia conduzcan una investigación y se tomen medidas apropiadas para el mejoramiento.
- En caso que se encuentren larvas vivas de *Anastrepha* spp. y/o *Ceratitis capitata* (Diptera: tephritidae) en los frutos durante la inspección realizada en la empacadora, el ICA Colombia deberá notificar al SENASA Argentina y dicha fruta no podrá ser destinada a exportación. Se efectuará una investigación y se tomarán acciones correctivas acordadas entre ambos servicios.
- Mantener un registro actualizado de todas las intercepciones de plagas llevadas a cabo durante el cumplimiento de este plan de trabajo.
- Supervisar que todas las cajas a exportar cuenten con el etiquetado conforme a las especificaciones del presente plan de trabajo.
- Expedir el certificado fitosanitario correspondiente a cada uno de los envíos inspeccionados previamente y que hayan cumplido con lo señalado en este plan de trabajo.
- Despachar los envíos con el sello o precinto del ICA Colombia en el medio de transporte.
- Tomar las medidas correctivas necesarias al detectar cualquier incumplimiento al plan de trabajo en origen.

4.3 Del SENASA – ARGENTINA

- Verificar en el punto de entrada, el cumplimiento de los lineamientos del plan de trabajo y lo establecido en la Autorización Fitosanitaria de Importación (AFIDI).
- Supervisar y/o auditar el cumplimiento del plan de trabajo en cualquier época del año cuando estime necesario.
- Notificar inmediatamente a ICA Colombia, sobre cualquier inconveniente detectado en embarques, plaga cuarentenaria viva y de la acción tomada (admisión, tratamiento o cualquier otra medida que se tome) en cada caso.

4.4 De los EXPORTADORES

- Cumplir con las condiciones establecidas en el presente plan de trabajo.
- Evitar la entrada a la empacadora de fruta de palta Hass originaria de lugares de producción no certificados.

[Handwritten signature]

- Procesar y almacenar únicamente palta Hass que se ajuste a los lineamientos sobre calidad fitosanitaria a los que se refiere el presente plan de trabajo.
- Registrarse ante ICA Colombia para exportar a Argentina.
- Cosechar palta Hass sólo de lugares de producción registrados y certificados por el ICA Colombia.
- Asegurar que los frutos de palta Hass sean cosechados del árbol y no recogidos del suelo.

5. REQUISITOS PARA ACCEDER AL PROGRAMA DE EXPORTACIÓN DE PALTAS

5.1 Lugares de producción:

- Los productores deberán definir, al momento de la inscripción, los lugares de producción.
- Las paltas Hass de lugares de producción certificados no deben ser mezcladas con paltas Hass de lugares de producción no certificados. ICA Colombia deberá rechazar tales frutas y cancelar la calificación del lugar de producción para exportación a Argentina, por el resto de la temporada de cosecha.
- Las paltas Hass cosechadas deben mantener un sistema de trazabilidad de los productos a través de todo el proceso, desde la producción hasta la exportación.

5.1.1 Fitosanidad de los lugares de producción

- El ICA Colombia asegurará que la fitosanidad del lugar de producción se mantenga y que los frutos de palta Hass sean cosechados del árbol y no recogidos del suelo.
- Los lugares de producción aprobados deben recoger todos los frutos que han caído de los árboles, al menos una vez cada 7 días, comenzando al menos 2 meses antes de la cosecha para la exportación y continuando el monitoreo hasta el final de la misma.

5.1.2 Prospección de *Stenoma catenifer*

Esta prospección estará destinada a verificar y respaldar la ausencia de la plaga en los lugares de producción, llevándose a cabo de la siguiente manera:

- Se deberá muestrear frutos en todos los lugares de producción, al menos una vez por año, durante la estación de crecimiento activo del fruto (no más allá de 2 meses antes de la cosecha).
- Para aquellos lugares de producción de hasta 20 hectáreas, se tomará una muestra representativa de 30 frutos en diferentes puntos del lugar de producción, debiéndose cortar e inspeccionar las frutas sospechosas con signos de infestación con plagas.
- Para aquellos lugares de más de 20 hectáreas, se tomará una muestra representativa de 300 frutos, de 60 puntos diferentes, siguiendo un patrón de zigzag.
- Se deberá coleccionar fruta de la mitad superior del árbol y del suelo, priorizando a aquellos frutos que muestren síntomas de daños.
- La superficie de la fruta, especialmente la zona pedicelar deberá inspeccionarse en busca de huevos de *Stenoma catenifer*, y en la pulpa y semilla en busca de presencia de larvas, especialmente en aquellas frutas sospechosas con signos de infestación con plagas.
- Se deberán cortar los frutos sospechosos recolectados tanto en los árboles como en el suelo, incluyendo la semilla. Se cortarán en rodajas de 1 cm de espesor para asegurar la ausencia de la plaga.
- En caso de la detección de huevos o larvas vivas sospechosas, deberán colocarse en cajas de recuperación de adultos, según el protocolo utilizado en el Sistema de Vigilancia de ICA Colombia.

5.1.3 Acciones fitosanitarias ante la detección de *Stenoma catenifer*

- Ante la detección de larvas o adultos de *Stenoma catenifer* o huevos que maduren y confirmen la presencia de *Stenoma catenifer*, durante cualquiera de las inspecciones de este plan de trabajo, el lugar de producción se suspenderá durante la temporada de cosecha en la cual se realizó la detección.

- Del mismo modo, se suspenderá todo lugar de producción en el cual se detecten uno o más ejemplares de *Stenoma catenifer*, durante las actividades de vigilancia y prospección.
- En caso de detección de la plaga, el ICA Colombia deberá comunicar en un plazo de 24 a 72 horas hábiles, a SENASA Argentina, la confirmación del diagnóstico de presencia de la plaga.
- Para la siguiente temporada de cosecha de exportación, aquellos lugares de producción con detección de *Stenoma catenifer*, deberán presentar para su reinscripción el plan de manejo fitosanitario implementado para el control de la plaga, el cual deberá ser validado por el ICA Colombia.
- El ICA Colombia deberá mantener actualizado el registro de detección de la plaga para cada lugar de producción aprobado, quedando disponible, en caso de ser solicitado por SENASA Argentina, por al menos un año.

5.2 Medidas a la cosecha

- Los frutos de palta Hass cosechados, deberán colocarse en recipientes de cosecha y mantener la trazabilidad del producto desde la cosecha hasta la empacadora y a través de todo el proceso.
- Ante la detección de mezcla de palta Hass con otras variedades, así como de diferentes lugares de producción aprobados, o de lugares de producción aprobados con no aprobados, el ICA Colombia rechazará la fruta y el/los lugar de producción, será inhabilitado para la exportación el resto de la temporada de cosecha.

5.3 Movilización de la palta Hass de lugar de producción certificado a empacadora

- Todo medio que transporta la fruta cosechada procedente del lugar de producción autorizado hacia la empacadora para su exportación a Argentina, deberá estar limpio y con los resguardos necesarios para evitar infestaciones.
- El ICA Colombia verificará que el transporte de la palta Hass hacia la empacadora aprobada, esté protegido con una malla a prueba de insectos.
- La fruta en espera del proceso de empaque deberá permanecer resguardada de mosca de la fruta y otros insectos de importancia para Argentina.

125
2017

5.4 Plantas empacadoras

Los empacadores deberán entregar a ICA Colombia la siguiente información:

- Identificación del responsable técnico (nombre, profesión, teléfono, email).
- Identificación de la empacadora (nombre, dirección, teléfono, etc.).
- Especificaciones del movimiento de la fruta desde los lugares de producción hacia las empacadoras y su posterior acopio y resguardo.

5.4.1 Requisitos para las empacadoras

- Área de selección y embalaje de la fruta, con sistema de doble puerta.
- Área de ingreso a la sala de proceso y área de despacho con sistema doble puerta.
- La totalidad de la infraestructura de la empacadora, incluyendo las áreas de despacho, deberá poseer condiciones de resguardo con mallas que tengan aberturas no mayores a 1,6 mm o alguna otra barrera que evite el ingreso de plagas.
- Cuando se esté procesando palta var Hass destino Argentina, no se podrá utilizar la línea de trabajo para procesar fruta de lugares de producción no aprobados u otra variedad.

5.4.2 Funcionamiento de la empacadora:

- Durante el procesamiento solo podrán empacarse paltas de la misma condición fitosanitaria que exige Argentina.
- La empacadora debe limpiarse después de procesar otro tipo de producto y antes de iniciar el procesamiento de la palta Hass para exportación a Argentina.
- Antes de empacar, las paltas Hass deben ser cepilladas y limpiadas de todos los restos vegetales.
- La fruta será empacada en envases nuevos y de primer uso, no permitiéndose el reenvase.

5.4.3 Almacenamiento en la empacadora

- En las cámaras de almacenamiento sólo podrán permanecer paltas de la misma condición fitosanitaria que exige Argentina.

- La palta var Hass podrá almacenarse con productos no-hospedantes de mosca de la fruta destinada a la exportación a la Argentina, a una distancia mínima de un metro de separación.
- Los envíos de palta var Hass podrán ser almacenados con palta var Hass de lugares de producción no aprobados para el programa, siempre que posean la misma condición fitosanitaria.

6. Envasado y etiquetado

- Las cajas deben tener una etiqueta ubicada en su parte frontal, fácilmente visible, conteniendo la siguiente información:

<p style="text-align: center;">PALTA HASS DE ORIGEN COLOMBIA HACIA ARGENTINA</p> <ul style="list-style-type: none">• Nombre de la empresa o marca comercial• Código del registro del exportador• Código de registro de la planta empacadora• Código del lugar de producción <p style="text-align: center;">ICA Colombia</p>

- Las dimensiones de las etiquetas deberán ser no menor a 5 cm de ancho por 8 cm de largo.
- Información de carácter comercial puede combinarse con los datos requeridos por la Argentina; sin embargo, esta información debe ser fácilmente legible.

7. No cumplimiento

7.1 Suspensión

- Los lugares de producción serán inhabilitados durante la temporada de exportación si se encuentra infestación de mosca de la fruta, *Stenomoma catenifer* o cualquier otro aspecto que no cumpla con el presente plan de trabajo. SENASA Argentina e ICA Colombia, deberán seguir una investigación al respecto.
- Las empacadoras serán suspendidas o inhabilitadas si procesan fruta de lugares de producción no autorizados con destino a Argentina, si mezclan fruta

Handwritten signature or initials.

de dos o más lugares de producción aprobados, o por incumplimiento del presente plan de trabajo.

7.2 Reincorporación

- Los lugares de producción inhabilitados pueden reincorporarse al programa de exportación en la siguiente temporada de cosecha, luego que se hayan esclarecido las investigaciones y se hayan implementado las acciones fitosanitarias para el cumplimiento del Plan de Trabajo.
- Las empacadoras inhabilitadas o suspendidas podrán reincorporarse al programa de exportación después que el ICA Colombia conduzca una investigación e identifique las medidas correctivas para su implementación.

8. CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA

8.1 Inspección Fitosanitaria

Los inspectores de ICA Colombia inspeccionarán una muestra biométrica de fruta, seleccionada aleatoriamente, por cada lugar de producción, a objeto de verificar la ausencia de las plagas cuarentenarias de interés para Argentina. Las muestras serán tomadas después del embalaje y en base a la siguiente tabla:

Tamaño del lote	N° de cajas inspeccionadas	N° de frutas a ser cortadas
1 a 4 cajas	Todas	10 frutas
5 a 99 cajas	5 cajas	20 frutas
100 a 240 cajas	7 cajas	30 frutas
240 cajas o más	14 cajas	30 frutas

- a) La empacadora puede solicitar que el ICA Colombia muestree de una vez e inspeccione toda la fruta de un único lugar de producción que fue empacada en distintos días.
- b) La fruta no inspeccionada debe mantenerse separada de la fruta que ha pasado la inspección.
- c) Las cajas de fruta de un único lugar de producción que han sido empacadas sin ser inspeccionadas por ICA Colombia, no pueden ser almacenadas con fruta ya inspeccionada y encontrada libre de plagas por el ICA Colombia.

[Handwritten signature]

- d) ICA Colombia debe inspeccionar visualmente la superficie exterior de todos los frutos de cada caja muestreada por plagas cuarentenarias para Argentina.
- e) El envío debe encontrarse libre de *Stenomoma catenifer*, *Heilipus lauri*, *Heilipus trifasciatus*, *Anastrepha* spp. y *Ceratitidis capitata*.
- f) Con base a la tabla anterior, ICA Colombia cortará fruta para inspeccionar por *Stenomoma catenifer*, *Anastrepha* spp y *Ceratitidis capitata*.
- g) Si *Stenomoma catenifer* es detectada en esta inspección, el lugar de producción donde las paltas infestadas fueron cultivadas será suspendido inmediatamente del Programa de Exportación por toda la temporada de cosecha.
- h) La detección de larvas vivas de mosca de la fruta, será motivo del rechazo del envío. Esta situación generará la inmediata suspensión del Programa de Exportación y la reevaluación de palta Hass como no hospedante de mosca de la fruta.
- i) ICA Colombia verificará que las cajas lleven la información de origen o los códigos correspondientes.
- j) El ICA Colombia verificará que todos los embalajes de madera cumplan con la norma NIMF 15.

9. CERTIFICADO FITOSANITARIO Y DESPACHO

- Las frutas de palta Hass deben ser cargadas en contenedores limpios, previamente inspeccionados por el ICA Colombia.
- El consolidado de los pallets debe ser realizado en áreas controladas, con resguardo fitosanitario para prevenir la contaminación con plagas.
- El medio de transporte deberá ser precintado.
- Los pallets usados en el proceso de exportación deben cumplir con la NIMF 15 y las normas nacionales vigentes.
- En caso de transporte aéreo los pallets deberán estar protegidos con mallas que tengan aberturas no mayores a 1,6 mm.
- ICA Colombia deberá emitir un Certificado Fitosanitario Oficial siempre que el envío cumpla con lo establecido en el presente plan de trabajo.
- Cada envío de palta Hass desde Colombia a Argentina, deberá estar acompañado del correspondiente Certificado Fitosanitario Oficial, en donde conste la siguiente Declaración Adicional:

Handwritten signature or initials in the bottom right corner.

“El envío se encuentra libre, según plan de trabajo de: *Stenoma catenifer*, *Heilipus lauri* y *Heilipus trisfasciatus*”

- La siguiente información también deberá constar en el Certificado Fitosanitario, en el campo Marcas Distintivas:
 - Número de precinto del ICA Colombia.
 - Nombre o código de la empacadora.
 - Código del registro del Lugar de Producción.

10. CONDICIONES DE INGRESO

- El SENASA Argentina verificará la documentación correspondiente e inspeccionará todos los envíos en el Punto de Ingreso al país, basándose en la Ley de Protección Vegetal y otras normas relevantes.
- Se inspeccionará el envío teniendo en cuenta lo siguiente:
 - El envío deberá estar libre de suelo.
 - Las paltas Hass deberán cumplir con la normativa de Calidad de Senasa vigente (Resolución SAGPyA N° 756/97), donde se determina que el grado mínimo de madurez debe ser del 23 % de materia seca.
 - Las paltas Hass deben haber sido cepilladas en la empacadora.
 - El envío deberá venir en envases y material de acomodación de primer uso, que cumpla con la normativa vigente para los mismos y debidamente etiquetados.
 - Se inspeccionará el medio de transporte, verificando la existencia del sello y/o precinto oficial de ICA Colombia.

11. INTERCEPCIONES EN DESTINO

- En el caso de detectar larvas de mosca de la fruta al momento de la inspección, SENASA Argentina, deberá notificar al ICA Colombia para que examine las causas y que proponga las medidas a ser tomadas. La ocurrencia de esto generará la suspensión inmediata del Programa de Exportación y la reevaluación de fruto fresco de palta var Hass como no hospedante de mosca de la fruta.
- La detección de ejemplares vivos de *Stenoma catenifer* será motivo de rechazo del envío, generando la suspensión inmediata del lugar de producción por el resto de la temporada de exportación,

- La detección de plagas de importancia cuarentenaria para Argentina distintas de las incluidas en este plan de trabajo, motivará el rechazo del envío, y la reevaluación del mismo.
- En caso de envíos provenientes de lugares de producción que no figuran en el listado oficial comunicado por el ICA Colombia como aprobados para la exportación a Argentina, se realizará el rechazo del envío, informándose esto a ICA Colombia como un incumplimiento al presente plan de trabajo. ICA Colombia deberá evaluar las medidas pertinentes a tomar para la inmediata corrección.

12. CONDICIONES GENERALES

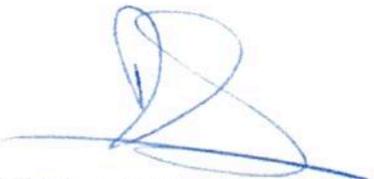
- SENASA Argentina podrá efectuar auditorías o supervisiones al Programa cuando estime pertinente, comunicando con al menos 30 días de anticipación al ICA Colombia.

13. PUNTOS DE ENTRADA

Se permitirá el ingreso de embarques de palta Hass procedentes de Colombia por el Aeropuerto Internacional de Ezeiza, cualquiera de las Terminales marítimas del Puerto de Buenos Aires y el Paso de Uspallata (Provincia de Mendoza).

14. PLAZO DE VIGENCIA DEL PLAN DE TRABAJO

Este plan de trabajo estará vigente en tanto no sea modificado a petición escrita de alguna de las partes y firmado nuevamente por los representantes de las mismas.

	
<p>Luis Humberto Martínez Lacouture Gerente General Instituto Colombiano Agropecuario ICA - Colombia</p>	<p>Ing. Agr. Diego Quiroga Director Nacional de Protección Vegetal Servicio Nacional de Sanidad Agroalimentaria SENASA - Argentina</p>
<p>Fecha:</p>	<p>Fecha: 15 de junio de 2018</p>

